RESOLUCIÓN No. 099-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador. establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "*(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo. en el artículo 8. literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo. así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia:

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley*";

Que, el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"***, en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: "*(...) Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252014/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: "(...) *Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.*": de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: "*(...) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje (...)*";

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece que: "(...) *En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento*";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*";

Que, el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*(...) Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...) en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo(...)*";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zuriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfono: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018 de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, la Oficial de Enlace en Nueva York y la Directora del Programa Para América Latina, de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, mediante Oficio S/N de 20 de septiembre de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, manifiestan que: "*(...) En nombre del Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR), en su rol de Secretaría Técnica de la Red, el Programa de Prevención de Atrocidades de la Fundación Stanley y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en colaboración con la Oficina de los Asesores Especiales para la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger de Naciones Unidas, nos complace convocarlo a participar en la IX Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, que se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana los días 8 y 9 de noviembre de 2018. (...) en virtud de los consensos surgidos de la VII Reunión de Puntos Focales (Ecuador, noviembre, 2016), abrimos la convocatoria con gran antelación, pues las gestiones relacionadas al financiamiento y adquisición de tickets aéreos estarán a cargo de las instituciones nacionales y ello ameritará un mayor trabajo de coordinación interno y con el equipo logístico del AIPR. En atención a dichos consensos (...) los gastos de alojamiento, transporte interno y alimentación serán financiados por los socios externos. (...)*". Al respecto, la Defensora del Pueblo Encargada autoriza la participación de la servidora Carolina Stephania Guzmán Vásquez, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, conforme nota y firma insertas en el referido documento, conforme consta en la copia;

Que, el Adjunto de Derechos Humano y de la Naturaleza mediante Memorando Nro. DPE-ADHN-2018-0344-M, de fecha 24 de octubre de 2018, adjunta el "***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior***", de 23 de octubre de 2018, en el que se establece que la "*IX Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas*", constituye una reunión oficial, que tendrá lugar los días 08 y 09 de noviembre de 2018, en la Ciudad Santo Domingo, República Dominicana, donde la servidora Carolina Stephania Guzmán Vásquez; quien es designada por la máxima autoridad y sugerida en el informe en mención, cumplirá el rol de participante y a su vez, expondrá el trabajo realizado en el Ecuador en relación a la justicia transicional, los avances, objetivos y desafíos del Programa de Reparación y el trabajo realizado en temas de memoria y no impunidad, así como las acciones generadas en conjunto con la oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de las Naciones Unidas. Se establecen como beneficios de la aludida participación el intercambiar experiencias con países de la región, mismas que permitirán un fortalecimiento institucional en el trabajo con la prevención y alertas tempranas. La creación de este tipo de herramientas de apoyo, tienen el objetivo de apoyar el desarrollo

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

del Estado de Derecho sobre los principios de prevención del genocidio, lo que aumenta la capacidad de los países de crear y generar respuestas tempranas que puedan prevenir la violación a los Derechos Humanos. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 07 de noviembre de 2018 y que el retorno está previsto para el 10 de noviembre de 2018; la cobertura de los gastos relativos a alojamiento, transporte interno y alimentación serán financiados por los socios externos: Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas y la Fundación Stanley y el costo del pasaje aéreo se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo en virtud de los acuerdos alcanzados en la séptima reunión de puntos focales en noviembre de 2016;

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2018-2042-M, de 26 de octubre de 2018, adjunta el Informe Técnico No. DNATH-2018-1250, de 24 de octubre de 2018, en el cual concluye que "*La participación de la servidora Carolina Stephania Guzmán Vásquez, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad (...) no constituye formación y/o capacitación para la funcionaria, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una reunión oficial (...) Los gastos de alojamiento, transporte interno y alimentación serán financiados por los socios externos: Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas y la Fundación Stanley y el costo del pasaje aéreo se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo en virtud de los acuerdos alcanzados en la séptima reunión de puntos focales en noviembre de 2016.*"; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración al exterior a la servidora Carolina Stephania Guzmán Vásquez, y se manifiesta que la "*...comisión de servicios será por los días 07 al 10 de noviembre de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuenta la servidora.*";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0554-M, de 29 de octubre de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, remite el Informe Técnico No. DNATH-2018-1250, de 24 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios en el exterior para la participación en la "*IX Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas*" en virtud de lo cual solicita su autorización al informe en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota y firma insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0554-M de 29 de octubre de 2018 autoriza que se proceda con el trámite y dispone la elaboración de la presente resolución;

Que, debido a que los gastos de alojamiento, trasporte interno y alimentación serán asumidos por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas y la Fundación Stanley, la

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Defensoría del Pueblo no cancelará valor alguno por estos conceptos, correspondiéndole asumir el valor del pasaje aéreo en virtud de los acuerdos alcanzados en la séptima reunión de puntos focales en noviembre de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la servidora Carolina Stephania Guzmán Vásquez, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, desde el 07 de noviembre de 2018, día en que partirá a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, hasta el 10 de noviembre de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito; para cumplir el rol de participante y a su vez, expositora del trabajo realizado en el Ecuador en relación a la justicia transicional, los avances, objetivos y desafíos del Programa de Reparación y el trabajo realizado en temas de memoria y no impunidad, así como las acciones generadas en conjunto con la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de las Naciones Unidas, en la "*IX Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas*", que tendrá lugar los días 08 y 09 de noviembre de 2018, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 23 de octubre de 2018, Informe Técnico No. DNATH-2018-1250, de 24 de octubre de 2018 y Oficio S/N de 20 de septiembre de 2018.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceder con el trámite correspondiente para el pago de viáticos, subsistencia y movilización de la Especialista Tutelar 1, a que hubieren lugar de conformidad con la normativa vigente y el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"***, considerando que los gastos de alojamiento, trasporte interno y alimentación serán financiados por los socios externos: Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas y la Fundación Stanley, y que el costo del pasaje aéreo se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo en virtud de los acuerdos alcanzados en la séptima reunión de puntos focales en noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 23 de octubre de 2018 e Informe Técnico No. DNATH-2018-1250, de 24 de octubre de 2018.

Art.3.- Disponer que la servidora Carolina Stephania Guzmán Vásquez, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Defensora del Pueblo Encargada, a 29 de octubre de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec